Ministerio de Energía

CREA COMISIÓN INDÍGENA DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAPÍTULO INDÍGENA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ENERGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 09

SANTIAGO, 09 MAR 2018

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo; en el Decreto Supremo Nº 148, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba la Política Nacional de Energía; y en la Resolución Nº 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar, coordinar, proponer y dictar las normas aplicables al sector Energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en materia de energía.

2. Que, la letra I), del artículo 4°, del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, establece que para el cumplimiento de su objetivo corresponderá al Ministerio de Energía, entre otras, la función de fomentar y facilitar la participación de personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, en la formulación de políticas, planes y normas, en materias de competencia del Ministerio.

3. Que, la frase final del artículo 7.1 del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, establece que los pueblos indígenas deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

4. Que, el artículo 69 de la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública, dispone que el Estado reconoce el derecho de las personas a participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Tel: (56-2) 2365 6800
contactoweb@minenergia.cl
www.minenergia.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile
www.gob.cl

5. Que, la Política Nacional de Energía, en adelante "PEN", aprobada mediante Decreto Supremo N° 148, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía, establece como meta en su Pilar 2: "Energía como motor de desarrollo", la inclusividad territorial, mediante la cual se busca integrar y dar coherencia a los intereses de los diferentes actores, sectores, instituciones y escalas territoriales asociados a la gestión del territorio para el desarrollo energético.

6. Que, en dicho contexto, y de acuerdo a lo establecido en la PEN, resulta indispensable para el logro de la meta referida en el considerando anterior, "incorporar debidamente la mirada de los pueblos originarios, diseñando en conjunto con ellos, a través de un proceso participativo ejecutado a la luz de las normas y principios establecidos en el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, los lineamientos estratégicos y las metas de la política de energía desde la perspectiva indígena y validando las líneas de acción planteadas hasta la fecha".

7. Que, adicionalmente, el Lineamiento N° 8 de la PEN, dispone "la búsqueda del aseguramiento y el fortalecimiento de actores, organizaciones y comunidades en materia de desarrollo energético, tanto referido a información sobre proyectos e impactos asociados y participación en el desarrollo de éstos, como a las capacidades que permitan generar oportunidades para un desarrollo local acorde a las características del territorio y con pertinencia cultural".

8. Que, en razón de las metas y compromisos citados, con fecha 29 de noviembre 2016, se realizó un encuentro nacional en la ciudad de Santiago con representantes de los pueblos Aymara, Quechua, Lican Antai, Colla, Diaguita, Kawésqar, Yagán y Mapuche, con el objetivo de revisar las propuestas de acciones levantadas en encuentros macrozonales realizados en Iquique y Temuco, y en encuentros locales realizados en la Región de Magallanes, con la finalidad de proponer lineamientos y acciones para la etapa final de formulación del Capítulo Indígena de la PEN.

9. Que, con fecha 29 de junio de 2017, el Ministerio de Energía realizó el lanzamiento del Capítulo Indígena de la PEN, último hito del proceso de construcción de la PEN, que incorpora lineamientos y acciones formulados en el marco del proceso de participación realizado con instituciones representativas de los pueblos indígenas de Chile, compromiso asumido en el lanzamiento de la PEN en diciembre del año 2015.

10. Que el Capítulo Indígena de la PEN, en conformidad a los estándares establecidos en el Art. 7.1 frase final del Convenio N° 169 de la OIT, estableció además una estrategia de seguimiento de las acciones comprometidas en dicho documento, disponiendo que los Pueblos Indígenas contarán con un mecanismo propio de monitoreo y seguimiento respecto de la implementación de los lineamientos, componentes y acciones planteadas en el Capítulo Indígena.

11. Que, para llevar a cabo la instancia participativa antes señalada, y en virtud de las potestades y obligaciones del Ministerio de Energía citadas en el considerando segundo y siguientes de la presente resolución, se ha determinado la conveniencia de establecer una Comisión a objeto de asegurar la adecuada representación en el seguimiento de la aplicación de las acciones del Capítulo Indígena de la PEN, por parte de pueblos indígenas en el sur de Chile, invitando a participar del mismo a representantes de los pueblos Aymara, Quechua, Lican Antai Diaguita, Colla, Lican Antai, Mapuche, Kawésqar y Yagán.

R E S U E L V O:

PRIMERO: CONSTITÚYASE la Comisión Indígena de Seguimiento para la implementación del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena", con el objeto de asegurar la adecuada representación en la implementación y evaluación de las acciones formuladas en el Capítulo por parte de representantes del pueblo Aymara, Quechua, Diaguita, Colla, Lican Antai, Mapuche, Kawesqar y Yagán, y asimismo, servir de instancia de participación, diálogo y entrega de insumos al Ministerio de Energía.

SEGUNDO: DESÍGNASE a los siguientes integrantes para la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena a los siguientes actores, o a quiénes ellos, en su ausencia, definan como sus respectivos reemplazantes:

a) El Ministro de Energía, o a quien éste designe en su representación.
b) El Jefe de la División de Participación y Dialogo Social del Ministerio de Energía, o a quien éste designe en su representación.
c) Representante del pueblo Colla, Presidenta Consejo Nacional Pueblo Colla, Sra. Isabel Godoy Monardez.
d) Representante del pueblo Colla, Presidente Comunidad Indígena Sinchi Wayra, Sr. Óscar González Lorca.
e) Representante del pueblo Colla, Presidenta Comunidad Indígena Colla Copiapó, Sra. Helena Rivera Cardozo.
f) Representante del pueblo Diaguita Vallenar, Presidenta Comunidad Indígena Paytepen de Ch. Grande, Sra. Maglene Campillay Rojas.
g) Representante del pueblo Diaguita Vallenar, Consejo Diaguita Chehueque, Sra.Eliana Alcota López.
h) Representante del pueblo Diaguita Vallenar, Comunidad Diaguita Paytepen, Sra. Mónica Torres Santibáñez.
i) Representante del pueblo Diaguita Copiapó, Presidenta Comunidad Yupanky Diaguita, Sra. Daniza Álvarez Moreno.
j) Representante del pueblo Diaguita Copiapó, Vice presidenta Mesa Diaguita, Sra. Kiriath Campillay López.
k) Representante del pueblo Diaguita Copiapó, Vicepresidenta Comunidad Indígena Yastay Caldera, Sr. Nelson Molina Torres.
l) Representante del pueblo Aymara Arica, Consejera Nacional Aymara, Sra. Rosa Maita Querquezana.
m) Representante del pueblo Aymara Arica, Consejera Nacional Aymara, Sra. América Calle Calle.
n) Representante del pueblo Aymara Arica, Consejera Nacional Aymara, Sra. Mérita Huanca Quispe.
o) Representante del pueblo Aymara Tarapacá, Consejera ADI, Sra. Francisca Salazar Callasaya.
p) Representante del pueblo Aymara Tarapacá, Consejero ADI, Sr. Marcelo Condori Vilca.
q) Representante del pueblo Aymara Tarapacá, Presidenta Comunidad de Huara, Sra. Oriele Callpa Capa.
r) Representante del pueblo Quechua, Consejo Quechua, Sr. Wilfredo Bacián Delgado.
s) Representante del pueblo Quechua, Consejo Quechua, Sr. Jorge Moya Riveros.
t) Representante del pueblo Quechua, Consejo Quechua, Sr. Julio Zegarra Albornoz.

u) Representante del pueblo Lican Antai, Sr. Félix Galleguillos Aymani, representante de la comunidad de Taira.
v) Representante del pueblo Lican Antai, representante del Consejo de Pueblos Atacameños, Sr. Sergio Cubillos Verasay.
w) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Alto Biobío, Presidenta Comunidad Aukin Wall Mapu, Sra. María Curriao Reinado.
x) Representante pueblo Mapuche, Territorio de Alto Biobío, Lonko Ralco Lepoy, Sr. Juan Rosales Gallina.
y) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Mulchén, Werkén Comunidad Moluche, Sr. José Escalona Soto.
z) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Lebu, Sra. Gloria Fernández Catriman.
aa) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Lebu, Sra. Ángela Grandón Riquelme.
bb) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Los Álamos, Sr. Artemio Hueicha Hueicha.
cc) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Pikun Willimapu, Longko, Sr. Augusto Nahuelpan Calficura.
dd) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Pikun Willimapu, Werken Adkadi, Sr. Raúl Rupailaf Maichin.
ee) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de La Unión, Werken Lof La Unión, Sra. Anita Huincatripay Burgos.
ff) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Osorno, Presidente Consejo de Comunidades Osorno, Sr. Óscar Llaitul Álvarez.
gg) Representante del pueblo Mapuche, Territorio San Juan de La Costa, Consejo de Comunidades de San Juan de La Costa, Sr. Óscar Huiniguir Huiniguir.
hh) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Río Negro, Cacicado de Riachuelo, Sr. Héctor Fernando Marileo Manquel.
ii) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Freire, Comunidad Cariman Sánchez; Sr. Rubén Sánchez Curihuentro.
jj) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Nueva Imperial, Presidenta Comunidad Ignacio Elgueta, Sra. Aurora Nahuelán González.
kk) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Temuco, Comunidad Venancio Huenulao, Sr. Mario Martínez Poblete.
ll) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Lonquimay, Comunidad Icalma, Sr. Gastón Calluqueo Carrillo.
mm) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Traiguén, Comunidad Reducción Contreras, Sr. José Contreras Contreras.
nn) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Angol, Comunidad Reducción Ancamilla, Sr. Alfredo Peña Cabezas.
oo) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Ercilla, Presidenta Comunidad Ancapi Ñancuheo, Sra. Isabel Catrileo Antil.
pp) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Punta Arenas, Comunidad Weche Pepiukelen, Sra. Ana Almonacid Caico
qq) Representante del pueblo Mapuche, Territorio de Punta Arenas, Vicepresidenta Asociación Huilliche Ñuke Ruka, Sra. Purísima Vidal Sánchez.
rr) Representante del pueblo Kawesqar, Comunidad Kawesqar As Wal La Lep, Sra. Joselyn Caro Caro.
ss) Representante del pueblo Kawesqar, Presidenta Comunidad Kawesqar K´skial, Sra. Lucía Uribe Caro.
tt) Representante del pueblo Mapuche, Territorio Puerto Natales, Presidenta Asociación Mapuche Huilliche Shakin Ayilen, Sra. Ana María Cárdenas Silva.
uu) Representante del Pueblo Yagán, Comunidad Yagán de Puerto Williams, Sra. Macarena González Vidal.

vv) Representante del Territorio de Santiago, Mesa Regional Indígena Metropolitana, Sr. Félix Queipul Aguirre.

TERCERO: El objetivo de la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena será revisar, observar y proponer ajustes respecto de la implementación de las acciones del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Energía.

CUARTO: Los integrantes del Comité de Seguimiento del Capítulo Indígena tendrán una duración en sus funciones de dos años, contados desde su respectiva designación.

Las reglas para la designación de nuevos integrantes de la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena serán definidas a partir de un reglamento interno que se elaborará para dicho objetivo.

QUINTO: La Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena sesionará a nivel nacional y macrozonal, previa convocatoria de la División de Participación y Diálogo Social del Ministerio de Energía. De existir modificaciones en la programación, tales como cambio de fechas o incorporación de sesiones adicionales, el Ministerio de Energía lo comunicará oportunamente a los integrantes de la Comisión. Las sesiones macrozonales se realizarán al menos dos veces al año.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena participarán ad honorem, a título personal, o como representantes de los órganos o entidades de las que forman parte.

SEXTO: La Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena será presidida por el Ministro de Energía, y en ausencia o impedimento de éste, por el Jefe de la División de Participación y Diálogo Social del Ministerio de Energía, o a quien éste designe.

Un funcionario del Ministerio de Energía oficiará de Secretario Técnico, encargándose de citar a las reuniones y registrar las actas de acuerdos.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, el Ministerio de Energía incorporará en la convocatoria a las sesiones de la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena a los representantes indígenas de las Comisiones Regionales de Desarrollo Energético constituidas a la fecha de citación.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, el Ministerio de Energía podrá invitar a una o más sesiones, a otras personas que tengan una reconocida experiencia en el área de energía, representantes suplentes, expertos asesores de confianza de comunidades indígenas o a representantes del ámbito político, empresarial, social, científico o académico.

NOVENO: El apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento del Comité de Seguimiento del Capítulo Indígena, así como los costos que se requieran para la participación de uno o más de sus integrantes, serán proporcionados por la Subsecretaría de Energía, en la medida que se dispongan de fondos suficientes para ello, y se cumplan los requisitos para su desembolso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
MINISTRO DE ENERGÍA

JZA/JQG/HMB/FRI